

INFORMACIÓN DEL COMITÉ

Ante la presión que está ejerciendo la empresa a las personas indirectas que están incluidas en el ERE de prejubilaciones, el Comité de Empresa, quiere manifestar lo siguiente:

1. El acuerdo para la aprobación del Expediente de Regulación que ampara las prejubilaciones, firmado por todo el Comité de Empresa, en ningún momento deja la potestad de aplicar otro mecanismo que no sea el de la prejubilación para rescindir el contrato de trabajo de cualquier persona incluida en el mismo.
2. Tanto el trabajador como la Dirección tienen la potestad de decidir si quieren o no prejubilarse, tal y como recoge el Artículo 18 de nuestro convenio.
3. En ningún caso este Comité va a tolerar que la Dirección de manera unilateral incumpla lo acordado en este expediente y se aproveche de ello para rescindir contratos de trabajo indefinidos que no quieran prejubilarse de manera voluntaria.

Por lo tanto, la decisión de abandonar la empresa es por mutuo acuerdo entre la Dirección y el trabajador incluido en el ERE, en caso contrario el trabajador ha de permanecer en la empresa.

Si por algún caso la empresa utiliza de forma incorrecta lo acordado con este Comité, inmediatamente llevaremos a cabo todas las acciones necesarias para obligar a la empresa a cumplir lo acordado.

Sant Cugat, a 26 de Octubre de 2009